

DECRETO N° 1300/ **870**

PEÑALOLÉN, **07 ABR 2026**

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 1300/315, de 30 de enero de 2024, sobre delegación de facultades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio del Decreto Alcaldicio N°1200/3268, de fecha 24 de diciembre de 2025, se otorgó a la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI** una subvención por un total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), con el objetivo de financiar gastos de mantención, reparación, insumos y servicios requeridos para mantención del parque.
2. Que, con fecha 30 de marzo de 2026, se suscribió un convenio de subvención entre la Municipalidad de Peñalolén y la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, en los términos del considerando 1 precedente.
3. Que, por medio del presente decreto, viene en aprobarse dicho convenio.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 30 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Peñalolén y la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, cuyo tenor literal es el siguiente:



07 ABR 2026



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

Y

CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI

En Peñalolén, 30 MAR 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, RUT N° 69.254.000-K, representada por su Administradora Municipal, doña **LAURA FANNY QUINTANILLA TORRENT**, cédula nacional de identidad N°13.092.388-7, ambas domiciliadas en Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, en adelante e indistintamente "municipio" o "municipalidad"; y la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, RUT N°73.296.600-5, representada legalmente por don **HERNÁN ÁLVARO EUGENIO AHUMADA SAN MARTÍN**, cédula de identidad N°6.403.276-3, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Arrieta N°8401, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "organización" o "beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. Las partes dejan constancia de los siguientes antecedentes:

1. Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 1200/3268, de fecha 24 de diciembre de 2025, se otorgó a la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI** una subvención por un total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), con el objetivo de financiar gastos de mantención, reparación, insumos y servicios requeridos para mantención del parque.
2. Que, por medio de correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2026, la Secretaría de Planificación Comunal informó el flujo de caja correspondiente a la citada subvención, el que se transcribe en la cláusula tercera del presente convenio.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE. El presente convenio, atendido el carácter público de los fondos, deberá ser ejecutado con estricta observancia de lo previsto, tanto en el decreto que confiere el beneficio, como en los siguientes cuerpos legales en lo que resulten aplicables

1. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y sus reglamentos.
4. Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Estos documentos se interpretarán armónicamente unos con otros, y en caso de duda, corresponderá exclusivamente a la Dirección Jurídica establecer la interpretación más apropiada para la presente materia, atendidos los fines de los fondos conferidos.

TERCERO: DEL SUBSIDIO Y SU FORMA DE PAGO. En virtud de lo resuelto en el decreto de otorgamiento a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, el municipio, por medio del presente instrumento, se obliga a asignar a la beneficiaria la suma total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos).

Los fondos asignados serán transferidos por el municipio a través de su Dirección de Administración y Finanzas una vez totalmente tramitado el presente instrumento y su decreto aprobatorio. El flujo de caja informado por la Secretaría de Planificación Comunal es obligatorio y se transcribe a continuación:



07 ABR 2026

Abril	Agosto	Octubre	Total
\$4.000.000	\$4.000.000	\$4.000.000	\$12.000.000

La beneficiaria se obliga a informar y remitir a la Secretaría Comunal de Planificación del municipio, en forma mensual, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el comprobante de ingreso de los recursos en su sistema de contabilidad, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes de recepción de los fondos.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. La organización beneficiaria se obliga a ejecutar el subsidio asignado con estricta observancia a los términos del decreto de otorgamiento y de la normativa a que se refiere la cláusula segunda.

En consonancia con lo señalado, si el municipio, por cualquier vía idónea al efecto, detectare una ejecución impropia de los fondos y/o alejada de los objetivos para los que fueron entregados, entonces, previa instrucción del correspondiente proceso administrativo iniciará las acciones administrativas y judiciales para obtener el reintegro de los fondos entregados.

Esta cláusula se eleva a la calidad de esencial.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. La beneficiaria queda obligada a devengar la totalidad de los fondos durante el año 2026, teniendo como fecha límite para ello el día 31 de diciembre de 2026, al cabo del cual, todo remanente de la subvención deberá ser reintegrado al municipio previa rendición de cuentas en la forma que establece la cláusula siguiente.

En este último caso, el reintegro sin rendición y/o la rendición sin reintegro y/o la ejecución de fondos no autorizada con posterioridad a la referida fecha límite, habilitarán al municipio a ejercer todas las acciones legales civiles, penales y administrativas que en derecho correspondan para perseguir las responsabilidades de los encargados de ejecutar dichas obligaciones y para obtener el reintegro de los fondos.

SEXTO: DE LAS REGLAS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La beneficiaria tendrá la obligación esencial de rendir cuenta documentada de la totalidad de los fondos asignados de la siguiente forma: (i) **mensualmente**, para estos efectos deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas un informe mensual y el formulario tipo para rendiciones de CGR, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente; (ii) **samestralmente**, para estos efectos deberá dar cuenta documentada acerca de sus actividades y del uso de sus recursos. Lo anterior será sin perjuicio de la fiscalización que pueda ejercer el concejo respecto del uso de los aportes o subvenciones municipales; y por último, (iii) **anualmente**, la que deberá ser presentada ante la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 20 de enero de enero del año siguiente al otorgamiento de la subvención. Esta rendición sólo podrá incluir gastos devengados al 31 de diciembre del año de otorgamiento de la subvención.

La rendición deberá referirse detalladamente a todos los gastos en que se incurriere en la ejecución de la subvención y a los que se destinaren fondos municipales. La beneficiaria deberá ceñirse a las siguientes reglas generales de rendición:

1. Ésta debe ser íntegra, esto es, debe referirse a la totalidad de los fondos asignados, aun si hubiere un remanente no ejecutado que deba ser restituido al municipio.
2. Ésta debe ser documentada mediante la presentación de documentos idóneos. Se aceptarán fotocopias, escaneos, u otra clase de reproducción del documento, las que deberán ser legibles e íntegras. Lo anterior es sin perjuicio de que la Dirección de Control y Gobierno Abierto exija la entrega de copias notariadas de los respaldos acompañados. No obstante, con el fin de resguardar la seguridad de los documentos originales, se acuerda que éstos permanecerán en las dependencias de la Corporación, la que deberá



07 ABR 2026

adoptar las medidas necesarias para garantizar que estén disponibles para la revisión que efectúe la Dirección de Control y Gobierno Abierto.

- 3. Asistirá a la beneficiaria el derecho de solicitar asistencia técnica en materia de rendición de cuentas a la Dirección de Control y Gobierno Abierto de la Municipalidad de Peñalolén.

La rendición deberá se presentada en la Dirección de Administración y Finanzas, para que ésta derive todos los antecedentes a la Dirección de Control y Gobierno Abierto, quien será la unidad municipal encargada de velar por la correcta ejecución de los fondos asignados y de aprobar o rechazar la rendición. En el ejercicio de esta función, dicha unidad deberá verificar que los fondos se hayan ejecutado en conformidad con el decreto autorizatorio y la ley, asistiéndole, para estos efectos, el derecho de objetar aquellas rendiciones que no cumplieren con ello.

El otorgamiento de las cuotas de la subvención quedará condicionada a la presentación de las correspondientes rendiciones mensuales de la cuota inmediatamente anterior en los términos establecidos en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación impedirá al municipio, en términos absolutos, el transferir las cuotas siguientes. La beneficiaria podrá realizar rendiciones parciales de las cuotas correspondientes a la subvención convenida, pudiendo obtener la remesa de la cuota siguiente, en la medida que garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO. El municipio, a través de su Dirección de Control y Gobierno Abierto, fiscalizará el fiel y oportuno cumplimiento de los términos del presente convenio de subvención.

OCTAVO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes fijan, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: COPIAS. El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder del municipio y una copia en poder del beneficiario.

DÉCIMO: PERSONERÍAS. La facultad de doña LAURA FANNY QUINTANILLA TORRENT para suscribir este instrumento en representación de la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN emana del Decreto Alcaldicio N°548, de 06 de diciembre de 2024, que la nombra en el cargo de Administradora Municipal; en relación con el Decreto Alcaldicio N°1300/315, de 30 de enero de 2024, sobre delegación de facultades.

La personería de don HERNÁN ÁLVARO EUGENIO AHUMADA SAN MARTÍN, para actuar en representación de la CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI consta en certificado de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 20 de marzo de 2026, folio N°500686725252.

HERNÁN ÁLVARO EUGENIO AHUMADA SAN MARTÍN

CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI



LAURA FANNY QUINTANILLA TORRENT

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Por orden del Alcalde de Peñalolén
Dto. Alc. N°1300/315 del 30.01.2024

07 ABR 2026

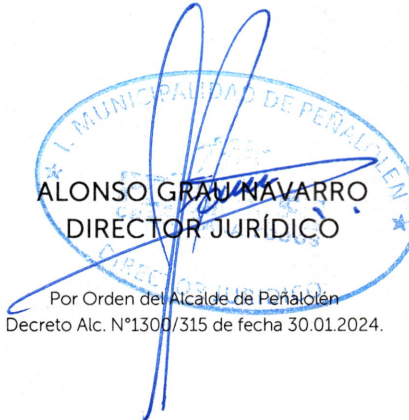
2. IMPÚTESE el gasto que irroge el presente convenio a la cuenta correspondiente del presupuesto municipal vigente.

3. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web de la Municipalidad de Peñalolén, una vez totalmente tramitado, y NOTIFÍQUESE éste a los interesados, en la forma establecida en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.




LUZ MARINA ROMÁN DUK
SECRETARÍA MUNICIPAL




ALONSO GRAU NAVARRO
DIRECTOR JURÍDICO

Por Orden del Alcalde de Peñalolén
Decreto Alc. N°1300/315 de fecha 30.01.2024.



LMRD/AGN/bha

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado – Avenida José Arrieta N°8401, Peñalolén
- SECPLA
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control y Gobierno Abierto
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes.

